



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 375-2025-OGRRHH-MPI DE ICA

Ica, 05 de Agosto del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0005240-2025-SG-MPI, promovido por **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, quien solicita subsidio de fallecimiento del servidor y gastos de sepelio de **QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA** ex servidor sujeto al régimen laboral del D.L. N°728 de la Municipalidad Provincial de Ica; **INFORME LEGAL N° 767-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0005240-2025-SG-MPI, del 30 de junio del 2025, promovido por **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, madre de quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, ex servidor sujeto al régimen laboral del D.L. N°728 de la Municipalidad Provincial de Ica, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento del servidor Y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo en la siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio será de tres (03) remuneraciones totales* y para el caso de gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 767-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar resulta declarar **FUNDADO EN PARTE** la solicitud de la administrada **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, en el extremo de gastos de sepelio al haber realizado los gastos de sepelio de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, ex servidor sujeto al régimen laboral del D.L. N°728 de la Municipalidad Provincial de Ica por tanto le corresponde percibir por **GASTOS DE SEPELIO** el monto de **S/ 2,790.00. (Dos mil setecientos noventa con 00/100 soles)**, Monto que cuenta con cobertura presupuestal e **INFUNDADO** en el extremo **DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** al no haber cumplido con adjuntar la sucesión intestada donde se declare válidamente los herederos del causante y sus condiciones, asimismo, está acreditado el deceso del servidor, con el acta de defunción del 22 de Junio del 2025.



Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita los gastos de sepelio como: boletas de venta electrónicas a nombre de la solicitante, certificado de defunción y con respecto al subsidio de fallecimiento adjunta, copia DNI de la administrada, acta de defunción, copia de DNI del fallecido, no adjuntando la sucesión intestada donde se declare válidamente los herederos del causante y sus condiciones.



Que mediante **CARTA ADMINISTRATIVA N° 0079-2025-OGRRHH-MPI**, debidamente notificada el 09 de julio del 2025 se le comunica que debe subsanar la observación realizada por el área legal adjuntando la sucesión intestada donde se declare válidamente los herederos del causante y sus condiciones, otorgándole dos días hábiles contados a partir de la notificación.

Vencido el plazo no hubo ninguna respuesta por parte de **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, no subsanado la observación realizada, Por lo que no se considera fundado otorgar el subsidio de fallecimiento del servidor.

En el extremo de gastos de sepelio se considera procedente otorgar a favor de **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, el subsidio de gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de **S/ 1,395.00 (Mil Trescientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, por tanto, le corresponde percibir por **GASTOS DE SEPELIO** el monto de **S/ 2,790.00. (Dos mil setecientos noventa con 00/100 soles)** por gastos de sepelio de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN GANOZA URIBE**.

Que, mediante **INFORME N°779-2025-ARL-OGRRHH-MPI**, del 01 de agosto del 2025, el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/ 2,790.00. (Dos mil setecientos noventa con 00/100 soles)**, promovido por **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 – MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO EN PARTE** la solicitud de la administrada **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, en el extremo de **GASTOS DE SEPELIO** al haber acreditado haber realizado los gastos de sepelio de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, ex servidor sujeto al régimen laboral del D.L. N°728 de la Municipalidad Provincial de Ica por tanto le corresponde percibir por **GASTOS DE SEPELIO** el monto de **S/ 2,790.00. (Dos mil setecientos noventa con 00/100 soles)**, Monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: **INFUNDADO** en el extremo de la solicitud de **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** al no haber adjuntando la sucesión intestada donde se declare válidamente los herederos del causante y sus condiciones. Dejando a salvo su derecho a fin de que efectué el trámite correspondiente y solicite el beneficio petitionado cuando cumpla con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Chiriquena García
JEFE DE